

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00201-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEIVYS JOSE RAMABO ZUÑIGA
Demandados: HEBERTO JOSE RAMBAO BARRIOS

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día ocho (08) de Mayo de 2023, obrante a folio 17, por el extremo el demandado, la señor **HEBERTO JOSE RAMBAO BARRIOS**, mediante el cual manifiesta al despacho tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado el veintiocho (28) de abril de 2023; manifestando darse por notificado de la providencia en mención como de su contenido, por lo que dando aplicación a lo rituado en el artículo 301 del C.G.P. se tendrá notificado por conducta concluyente al precitado demandados, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la señora **HEBERTO JOSE RAMBAO BARRIOS** del auto de fecha veintiocho (28) de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

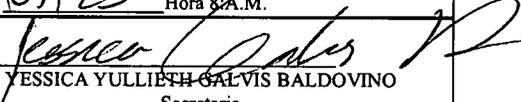
SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: vencidos los términos para proponer excepciones regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 047
17/05/23 Hora 8.A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria